

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 2 de Junio de 1960

Núm 127

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

##### INTERVENCIÓN

##### ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 142 de E. y 24.527 de R. de mil pesetas, constituido por D. Isaac García Rodríguez, el día 29 de Octubre de 1958, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda — Intervención — quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 24 de Febrero de 1960.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2175

Núm. 678.—57,75 ptas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 71 de E. y

15.471 de R. de mil setecientas setenta pesetas, constituido por D. Rogelio Vázquez Mallo, el día 26 de Junio de 1954, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 23 de Febrero de 1960.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2133

Núm. 679.—57,75 ptas.

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Perandones, S. R. C.», domiciliada en La Bañeza, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de tejas y ladrillos que tiene establecida en citada localidad, carretera de Jiménez, sin número.

Esta Delegación de Industria, de

conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

##### HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social «Perandones», S. R. C.» la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléc.

trica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 29 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
1924 Núm. 660.—183,75 ptas.

## Distrito Minero de León

### POLVORINES

#### ANUNCIO

La Sociedad «Hullera Vasco Leonesa, S. A.», solicita autorización para construir un polvorín superficial con una capacidad para 200 cajas con sus correspondientes mechas y detonadores.

El polvorín se construirá en el paraje denominado «Candelaria» en los Puertos de Don Diego, Ayuntamiento de Pola de Gordón, aislado totalmente de poblados. En radio de 50 metros no existen instalaciones ni caminos y en radio de 250 metros solamente el camino de Candelaria.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

León, 30 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.  
2196

## Sindicato Provincial Textil y de la Confección

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda

de fecha 10 de Febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* número 38), se hace público para general conocimiento de los industriales encuadrados en el Grupo Peletería y comercio del mismo Ramo, de esta Provincia, que a partir de la fecha y durante cinco días, se encuentra en el tablón de anuncios de la Casa Sindical, Avenida José Antonio, núm. 3, la relación de contribuyentes con especificación de la cuota que a cada uno corresponde, por el Convenio del Impuesto de Lujo del año 1959.  
León, 30 de Mayo de 1960.  
2198

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

INFORMACION PUBLICA.—Acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la cesión de terrenos al Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de un Colegio Mayor Universitario, en la zona que ocupó el antiguo Mercado de ganados (inmediatos a la Escuela Profesional de Comercio), de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre una información pública durante un plazo de quince días, para que, por cuantos lo deseen, puedan formularse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 25 de Mayo de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2194

### Ayuntamiento de Fabero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución de las obras de «construcción de la red de alcantarillado para evacuación de las aguas residuales del grupo de viviendas de renta limitada construídas por la Obra Sindical del Hogar», y «dotación de agua corriente en el grupo de viviendas de renta limitada construídas por la Obra Sindical del Hogar», y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 del texto refundido de la Ley de Ré-

gimen Local de 24 de Junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fabero, 28 de Mayo de 1960.—El Alcalde, José A. Alvarez. 2185

### Ayuntamiento de Valderas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderas, 28 de Mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2197

### Ayuntamiento de Valdemora

Se halla expuesto al público el expediente de enajenación de los bienes municipales, compuesto de los solares que antes fueron local-escuela y casa-vivienda del Maestro Nacional de niños, en la Secretaría municipal, para información pública por espacio de quince días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo las personas naturales y jurídicas acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente, relacionado con el acuerdo tomado por la Corporación en 28 de Mayo actual.

Valdemora, 30 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Cayetano Martínez. 2201

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fabero 2186

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos a instancia de D. José García-Lorenzana Miguel, hoy sus herederos, representados por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, con don Fernando García Lorenzana Pastrana, y otro, representado por el también Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, sobre división de cosa común, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta el inmueble que luego se dirá, sito en esta capital.

«Una casa, señalada con el núm. 9 de la Plaza de San Marcelo, de esta ciudad, con fachada también a la calle del Teatro, hoy Plaza de San Marcelo, y a la calle de la Rúa, número 2, antes Alfonso XIII, que mide todo 171 metros cuadrados, y linda: Frente o Norte, y derecha entrando u Oeste, con Plaza de San Marcelo; izquierda o Este, con calle de la Rúa, y por la espalda o Sur, casa de D.ª Isidora Lázaro. Consta de planta baja, principal y segundo».

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores que el tipo de licitación es el de seiscientos setenta y cinco mil pesetas, debiendo consignar para poder tomar parte en el mismo el diez por ciento efectivo de dicha licitación; y por último, que el pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinado convenientemente por los licitadores.

Dado en León, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, P. S., A. Torices.

2192

Núm. 679.—139,15 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cogni-

nión número 275 de 1959 que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. Visto por el Sr. Juez Municipal número dos, encargado por sustitución del número uno de la misma, D. Siro Fernández Robles, el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Teodoro Alvarez Fidalgo, mayor de edad, titular de la firma «Maderas Alvarez», de esta ciudad, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique; y como demandado, don Francisco Alonso García, mayor de edad, industrial carpintero y vecino de Grajal de Campos, en reclamación de cantidad; y siguen resultandos y considerandos:

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de D. Teodoro Alvarez Fidalgo contra Francisco Alonso García, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al primero la suma de tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos, imponiendo al demandado, por precepto legal, las costas del procedimiento. Asimismo debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.— Fue publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, P. S., Siro Fernández Robles.

2202 Núm. 680.—86,65 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 78 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León,

a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta. Visto por el señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal núm. dos de esta ciudad, encargado por sustitución del núm. uno, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Piedad Manilla Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Perfecto y de María, natural de La Cueta (León); lesionada, Amelia Girón Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Baldomero y Mercedes, natural de Ponferrada y ambas con domicilio en esta ciudad, Valdelamora de Abajo (Cacharrería), y denunciado Pedro Blanco Martínez, mayor de edad, soltero, hijo de Sebastián y de Dolores, natural y vecino de esta ciudad, calle Valdelamora de Abajo (Cacharrería), por lesiones y daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Blanco Martínez como autor responsable de las faltas comprendidas en los artículos 582 y 597 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto por la primera falta y tres días de dicho arresto por la segunda y costas del juicio, debiendo satisfacer a la perjudicada Amelia Girón Blanco 101 pesetas en que pericialmente han sido valorados los daños. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a Piedad Manilla Ruiz y Amelia Girón Blanco, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez, en la ciudad de León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal número uno, Siro Fernández Robles.

2188

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 52 de 1960, seguido contra Rosario León León, de 22 años, casada, sus

labores, hija de Domingo y Victoria, natural y vecina de León, calle del Río, sin número, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

## TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes . . . . .	235,00
Reintegro del expediente . . . . .	12,00
Idem posteriores que se presupuestan . . . . .	8,00
Pólizas Mutualidades (30 + 8) . . . . .	38,00

TOTAL S. E. U. O. . . . . 293,—

Importa la cantidad de doscientas noventa y tres pesetas.

Corresponde abonar a Rosario León León, dicho total.

Y para que conste y sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno. 2200

Juzgado Municipal número 2  
de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 285 de 1959, seguido contra don Jacinto López Martínez, soltero, hijo de Enrique y de Florinda, natural de Villoria de Orbigo y don José María Trabanco Rodríguez, soltero, hijo de José Luis y de Victoria, natural de Gijón, por el hecho de

hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cinco días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

## Tasación de costas

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes . . . . .	335,00
Reintegro del expediente . . . . .	37,00
Idem posteriores que se presupuestan . . . . .	5,00
Pólizas Mutualidades y Justicia Municipal . . . . .	36,00
TOTAL S. E. U. O. . . . .	433,00

Importa en total la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas.

Corresponde abonar a los condenados Jacinto López Martínez y José María Trabanco Rodríguez por mitad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 2199

Juzgado comarcal de Astorga

Don Manuel Malvarez Diz, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—Juzgado comarcal de Astorga a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras,

Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Isaac Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, tratante y vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García; y de la otra como demandado don Hipólito Castro Sevillano, mayor de edad y vecino de Quintanilla del Valle, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez en nombre y representación de D. Isaac Ramos Rodríguez, debo de condenar y condeno al demandado D. Hipólito Castro Sevillano, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de mil doscientas pesetas que le adeuda como resto del pago de la venta, más quinientas setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, a que ascienden los gastos de liquidación del impuesto de derechos reales del documento que se acompaña con la demanda y el interés legal de la cantidad principal reclamada desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición de costas al demandado por ser preceptivas. Notifíquese esta sentencia a dicho demandado en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Conforme con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación al demandado, dado su estado de rebeldía, expido y firmo la presente en Astorga a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—Manuel Malvarez. 2179

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —